

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Anexo II. - Incremento salarial año 2010

Salarios mensuales

Cat/nivel	Cinco*	Cuatro*	Tres*	Dos*	Una* Hostal Pensión Fonda
1ª	1.577,42	1.504,07	1.187,46	1.109,91	1.062,70
2ª	1.429,87	1.363,59	1.103,18	1.052,15	1.011,32
3ª	1.343,53	1.281,45	1.068,22	1.042,94	1.024,96
4ª	1.293,41	1.233,79	1.049,27	1.032,03	993,45

Salarios anuales

Cat/nivel	Cinco*	Cuatro*	Tres*	Dos*	Una* Hostal Pensión Fonda
1ª	22.083,88	21.056,98	16.624,44	15.538,74	14.877,80
2ª	20.018,18	19.090,26	15.444,52	14.730,10	14.158,48
3ª	18.809,42	17.940,30	14.955,08	14.601,16	14.349,44
4ª	18.107,74	17.273,06	14.689,78	14.448,42	13.908,30

Incremento Salarial s/revisión 2009

Cat/ Nivel	Incremento	Estrellas/+	
1ª	3,10%	3*	1,10%
2ª	3,30%	2*	1,10%
3ª	3,65%	1*	1,10%
4ª		3,70%	

Resolución de 8 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se registra y publica el acuerdo sobre calendario laboral para el año 2011 del convenio colectivo de trabajo para la actividad de alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2010 y 2011

III.A.949

Visto el acuerdo sobre calendario laboral para el año 2011 correspondiente al Convenio colectivo de trabajo de aplicación para la actividad de alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2010 y 2011 (código núm. 26000025011981), prevista en el citado convenio y suscrito al efecto por la comisión paritaria del mismo con fecha 14 de febrero de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio, Acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

En Logroño a 8 de marzo de 2011.- La Directora General de Trabajo, Industria y Comercio, Mª Concepción Arruga Segura.

Alfarería. Calendario laboral año 2011

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho treinta horas del día catorce de febrero del año dosmil once, se reúnen en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, D. Isaías Hernando Chicote, D. Álvaro Fajardo García y D. José María Corzana Martínez, en representación de la Asociación de Empresarios de Alfarería de La Rioja; D. Francisco José Blanco Olarte en representación de Unión General de Trabajadores (MCA-UGT); D. Miguel Ángel Barriobero Sotés en representación de Comisiones Obreras (FECOMA-CC.OO.), y D. Eloy García Pastor, en representación de CSI-CSIF de La Rioja, todos ellos componentes de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de trabajo para la actividad de Alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Interviene en su calidad de asesor: D. Sebastián Sánchez Cepa (FECOMA-CC.OO.); D. Carlos Alfaro Sánchez (MCA-U.G.T.); Dña. Mª José Hermosilla González (CSI-CSIF) y D. Javier Marín Barrero (FER).

Como secretaria de actas Dña. Estíbaliz Ilaraza Tejada (FER).

El motivo de la reunión es proceder a la firma del calendario laboral para el año 2011 con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 28º del convenio colectivo de trabajo para la actividad de alfarería de la Comunidad Autónoma de La Rioja para los años 2010 y 2011.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la comisión paritaria, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el calendario laboral para el año 2011. De acuerdo con lo estipulado al efecto se acuerda firmar el calendario laboral para el año 2011 que se acompaña a la presente acta.

Segundo.- Dar traslado de la presente acta y del calendario laboral confeccionado al efecto a la Dirección General de Trabajo, Industria y Comercio de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo de La Rioja, solicitando su inscripción



en el correspondiente registro de convenio colectivos de trabajo, así como para su posterior orden de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente acta que es firmada junto con sus anexos por todos los asistentes en prueba de conformidad.

Calendario laboral 2011

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1	FN	8h	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	FN	8h
2	dom.	8h	8h	sáb.	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h
3	8h	8h	8h	dom.	8h	8h	dom.	8h	sáb.	8h	8h	sáb.
4	8h	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	dom.
5	8h	sáb.	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h
6	FN	dom.	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	FN
7	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h
8	sáb.	8h	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	FN
9	dom.	8h	8h	sáb.	8h	FA	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h
10	8h	8h	8h	dom.	8h	8h	dom.	8h	sáb.	8h	8h	sáb.
11	8h	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	dom.
12	8h	sáb.	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	FN	sáb.	8h
13	8h	dom.	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h
14	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h
15	sáb.	8h	8h	8h	dom.	8h	8h	FN	8h	sáb.	8h	8h
16	dom.	8h	8h	sáb.	8h	8h	sáb.	FL	8h	dom.	8h	8h
17	8h	8h	8h	dom.	8h	8h	dom.	8h	sáb.	8h	8h	sáb.
18	8h	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	dom.
19	8h	sáb.	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h
20	8h	dom.	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h
21	8h	8h	8h	FA	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h
22	sáb.	8h	8h	FN	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h
23	dom.	8h	8h	sáb.	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h
24	8h	8h	8h	dom.	8h	8h	dom.	8h	sáb.	8h	8h	sáb.
25	8h	8h	8h	FA	8h	sáb.	FA	8h	dom.	8h	8h	dom.
26	8h	sáb.	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h
27	8h	dom.	dom.	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h
28	8h	8h	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h	8h	8h
29	sáb.		8h	8h	dom.	8h	8h	8h	FL	sáb.	8h	8h
30	dom.		8h	sáb.	8h	8h	sáb.	8h	8h	dom.	8h	8h
31	8h		8h		8h		dom.	8h	8h	8h		sáb.
Total	160	160	184	144	176	168	160	168	176	160	168	160

sáb.= Sábado

dom.= Domingo

FN= Fiesta Nacional

FA= Fiesta Autonómica

FL= Fiesta Local

Horas totales: 1.984

Horas de vacaciones: 176

Horas de fiestas locales: 16

Horas efectivas: 1.738

(*) Horas de diferencia: 54

"Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del presente convenio, las partes firmantes acuerdan que los días 7 de enero, 8 de junio, 31 de octubre y 7, 9, 23 y 30 de diciembre no sean laborables, salvo pacto en contrario entre las empresas y los representantes de los trabajadores, pudiendo ser sustituidos por cualquier otro día, sin perder éstos su carácter laboral, debiendo recuperar 2 horas cada trabajador."

B. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Acuerdo de iniciación expediente sancionador nº: 235/2011

III.B.634

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a D. Martín Ivanov Dichev (D.N.I./N.I.E.: X6499654S), al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido en la localidad de San Adrián (Navarra), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha acordado iniciar, con fecha 26/01/2011, el expediente sancionador nº 235/2011, por presunta infracción de lo establecido en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92), sancionable con multa de 300,52 euros, advirtiéndole de su derecho a formular y proponer, en el plazo de quince días

